



Unidad de Prácticas Jurídico - Políticas y Servicios a la Comunidad
Universidad del Norte

Asistencia Legal A Población Carcelaria - INPEC.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone que toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Que quien sea sindicado tiene derecho a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas.

En un análisis sobre el actual hacinamiento carcelario y penitenciario en Colombia efectuado por la Defensoría del Pueblo se afirma que el hacinamiento es uno de los elementos que contribuyen a la violación de todos los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. Trae como consecuencia graves problemas de salud, de violencia, de indisciplina, de carencia en la prestación de servicios (trabajo, educación, asistencia social, deportes, educación, visita conyugal, servicios médicos, etc.), con una clara violación de la integridad física y mental de los reclusos, de su autoestima y de la dignidad humana.

Este proyecto busca aportar al objetivo de desarrollo sostenible No. 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” toda vez que la proporción de presos detenidos sin sentencia se ha mantenido casi constante en la última década, en el 31% de todos los presos.

Es por ello que nuestro objetivo es apoyar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, realizando una revisión de la situación jurídica de las personas privadas preventivamente de la libertad en los establecimientos carcelarios de la ciudad de Barranquilla a cargo de ese establecimiento público adscrito el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Teniendo en cuenta que el hacinamiento, cuando sobrepasa el nivel crítico, se convierte en una forma de pena cruel, inhumana y degradante. En los establecimientos carcelarios que presentan condiciones de hacinamiento crítico, la calidad de vida de los reclusos sufre serios deterioros, al punto que no se pueden considerar sitios seguros ni para los internos, ni para el personal que trabaja con ellos.

A mayor hacinamiento, la calidad de vida de los reclusos y la garantía de sus Derechos Humanos y fundamentales es menor.

2. ¿QUÉ HICIMOS?

Los estudiantes brindaron asesoría y revisión de la situación jurídica procesal de personas privadas de la libertad en la cárcel modelo de Barranquilla.

Se efectuaron visitas al establecimiento carcelario Modelo de Barranquilla, para realizar entrevistas y revisión de carpetas en la oficina jurídica, revisión de los procesos en los Despachos Judiciales para hacer diagnóstico de la situación jurídica y revisar el cumplimiento o vencimiento de los términos judiciales para solicitar libertad provisional.

3. RESULTADOS

Se entrevistaron 49 personas de sexo masculino, que se encuentran privadas de la libertad en la Cárcel Modelo de la ciudad de Barranquilla.

De las 49 personas privadas de la libertad fue posible revisar solo los procesos de 36 reclusos debido a que estos no suministraron sus datos personales lo que dificulta el acceso a las carpetas en la oficina de jurídica del centro carcelario para obtener la información de sus procesos judiciales respectivos.

Después de haber revisado las carpetas y asistir a los respectivos juzgados, fueron 4 los usuarios que pudieron tener derecho a obtener la libertad por vencimiento de términos conforme a los artículos 317 o 544 de la Ley 906 de 2004. Sin embargo, todos tenían abogados asignados por el Sistema Nacional de Defensoría Pública a través de regional Atlántico de la Defensoría Pueblo, razón por la cual se puso en conocimiento de los casos a los profesionales administrativos y de gestión que coordinan a los defensores públicos y a estos, para que si a bien lo tienen adelanten los trámites respectivos para las solicitudes de libertad.

Finalmente, aquellas personas a las cuales no se les aplica el derecho a la libertad por vencimiento de términos, fueron ilustrados sobre su proceso y a su vez se les explicó porque no aplicaban para la solicitud.

1. El señor **Robinson Arturo Solano Palomino** fue capturado en presunta situación de flagrancia por el delito de violencia intrafamiliar, el día 24 de enero de 2019.

2. El día **25 de enero de 2019**, el Juez 16 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Barranquilla legalizó la captura del señor Robinson Arturo Solano Palomino.

3. El día **28 de enero de 2019**, el Fiscal 2 Seccional de URI – Barranquilla de la Fiscalía General de la Nación en audiencia preliminar ante el Juzgado 16 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Barranquilla, le imputó al señor Robinson Arturo Solano Palomino, el delito de violencia intrafamiliar agravado. Ese mismo día, el señor Palomino fue cobijado con medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario por parte del señor Juez con funciones de control de garantías, la cual ha cumplido hasta la fecha en la Cárcel Distrital El Bosque de Barranquilla.
4. La defensa técnica del señor Palomino fue ejercida en las audiencias preliminares por un defensor público adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública en la Regional Atlántico de la Defensoría del Pueblo.
5. El día **27 de febrero 2019**, la Fiscalía 17 CAVIF de Barranquilla presentó escrito de acusación por el delito de violencia intrafamiliar agravado en contra del señor Robinson Arturo Solano Palomino, ante el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
6. El proceso fue asignado en conocimiento al Juzgado 5 Penal Municipal de Barranquilla, quien fijó el día **18 de marzo a las 10:00 am**, como fecha y hora para realizar audiencia de formulación de acusación.
7. El día **18 de marzo de 2019**, se realizó audiencia de formulación de acusación y se fijó el día 12 de abril del mismo año para llevar a cabo audiencia preparatoria.
8. El día **12 de abril de 2019**, no se pudo realizar la audiencia preparatoria porque el defensor público del señor Palomino solicitó su aplazamiento en aras de recaudar elementos materiales probatorio y evidencia física, por lo tanto, se fijó como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia preparatoria, el 2 de mayo de 2019 a las 10:45 am.
9. El día **2 de mayo de 2019**, no se llevó a cabo la audiencia preparatoria por cuanto no compareció la Fiscalía por encontrarse en una jornada masiva de traslados de escrito de acusación. Se fijó el 9 de mayo de 2019 a las 8:00 am como nueva fecha para realizar la audiencia en mención.
10. El día **9 de mayo de 2019**, la audiencia no se realizó por cuanto no compareció el defensor del señor Palomino, por lo que, se fijó el 27 de mayo de 2019 a las 10:15 como nueva fecha.
11. El **27 de mayo de 2019**, la audiencia no se llevó a cabo porque no compareció la defensa y se fijó el 4 de junio de 2019 a las 11:00 am para realizar la audiencia preparatoria.
12. El **4 de junio de 2019**, la audiencia no se pudo realizar, según consta en el acta respectiva por razones atribuibles al defensor público del señor Palomino, a quién no se le renovó el contrato por la Defensoría del Pueblo. En razón a ello, el Juzgado ordenó oficiar a esa entidad para que asignará un nuevo defensor público y se fijó el 5 de julio de 2019 a las 4:45 pm como nueva fecha.

13. El día **5 de julio de 2019**, no se pudo llevar a cabo la audiencia preparatoria por cuanto el nuevo defensor público manifestó vía telefónica a la sustanciadora del Juzgado que apenas se enteró que le fue asignado el proceso. Se fijó como nueva fecha el 13 de agosto de 2019 a las 11:15 am.

14. El **13 de agosto de 2019**, no se realizó la audiencia preparatoria por cuanto el defensor manifestó que estaba en diálogos con el acusado para ver si existía la posibilidad de que aceptara los cargos. Se fijó el 30 de agosto de 2019 a las 11:00 am como nueva fecha.

15. El **30 de agosto de 2019**, no se llevó a cabo la audiencia preparatoria por cuanto el defensor solicitó la presencia de su representado y manifestó que recaudaría unos datos de 2 testigos. Se fijó el 6 de septiembre de 2019 a las 4:30 pm como nueva fecha.

16. EL **6 de septiembre de 2019**, no se pudo realizar la audiencia preparatoria por cuanto el acusado no fue trasladado por parte del personal de vigilancia de la cárcel distrital el bosque, ni tampoco fue puesto a disposición de manera virtual. Se fijó el 11 de septiembre de 2019 a las 2:00 pm como nueva fecha.

17. EL **11 de septiembre de 2019**, no se pudo realizar la audiencia preparatoria por cuanto el acusado no fue trasladado por parte del personal de vigilancia de la cárcel distrital el bosque, ni tampoco fue puesto a disposición de manera virtual. Se fijó el 18 de septiembre de 2019 a las 1:45 pm como nueva fecha.

18. El día **18 de mayo de 2019**, no se llevó a cabo la audiencia preparatoria por cuanto no compareció la Fiscalía por encontrarse en una brigada móvil organizada por la Dirección Seccional de Fiscalías. Se fijó el 1 de octubre de 2019 a las 1:30 pm como nueva fecha para realizar la audiencia en mención.

19. El día **1 de octubre de 2019**, se realizó audiencia preparatoria y se fijó el 7 de noviembre de 2019 a las 9:00 am para llevar a cabo audiencia de juicio oral.

20. El día **9 de octubre de 2019**, la defensa presenta ante el centro de servicios de los juzgados penales de Barranquilla formato de solicitud de audiencia preliminar de libertad por vencimiento de términos. El centro de servicios fijó el día 28 de octubre de 2019 a las 10:00 am como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia solicitada.

4. El proyecto en el año 2020

En lo que respecta al primer semestre del año 2020, teniendo en cuenta que el semestre finaliza el 30 de mayo de 2020, y que en virtud de la emergencia sanitaria por el COVID-19 se encuentran suspendidas las visitas a los establecimientos carcelarios y los términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura;

Los estudiantes dentro del proyecto realizaron una parte formativa consistente en sesiones introductorias para prepararnos al momento de brindar las asesorías y revisar caso por caso la situación jurídica de las personas privadas de la libertad, por lo que si bien no se pudo traducir en resultados prácticos pudieron tener un acercamiento a la realidad que se vive al interior del centro carcelario.

Posteriormente, se planteó una actividad que consistió en que cada uno de los estudiantes tomaría el rol de fiscalía o defensa, y con base a un caso hipotético que contenía elementos propios de la materia en estudio se realizaron intervenciones a favor y en contra de una solicitud de libertad por vencimiento de términos, por consiguiente, se logró una formación teórico-práctica en los estudiantes, aún en ausencia del cumplimiento de los objetivos del mismo.

Con base sólo en los supuestos fácticos narrados y de acuerdo a la normativa estudiada, 3 estudiantes asumieron el rol de fiscalía y otros 3 el rol de la defensa. Cada uno realizó una intervención oral, defendiendo la postura respectiva en la audiencia preliminar fijada establecida, ya sea la de la procedencia o no de la libertad por vencimiento de términos.

Los **roles** que cada uno desempeñó fueron los siguientes:

1. Jissel Solares Santos (Defensa)
2. Manuel Vélez Molina (Fiscalía)
3. Miguel Orellano Parada (Defensa)
4. Rafael Palacio Bonill (Fiscalía)
5. Santiago Hernán González (Defensa)
6. Sharlys Monterroza Gandara (Fiscalía)